

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), 09 JUL. de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede, lo señalado por el Juez comisionado Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá, como causal de devolución del despacho comisorio librado en el asunto y conforme lo preceptuado en el artículo 37 del C. General del Proceso, el Juzgado Dispone:

Complementar la medida cautelar ordenada en el proveído de fecha 9 de marzo de 2018, en cuanto a que el vehículo a secuestrar se encuentra en la bodega de BANCO PICHINCHA ubicada en la avenida calle 132 N°132-60 barrio Fontibón de Bogotá D.C;

Ahora bien, como quiera que el despacho comisorio le correspondió al Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá, quien no realizó la diligencia por las razones anotadas en su proveído de fecha 9 de noviembre de 2018, se ordena enviar el despacho comisorio a dicho estrado judicial siempre y cuando tenga competencia para realizar la diligencia antes mencionada, de no tener competencia deberá ser remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.- reparto.

Se faculta al comisionado incluso para delegar y designar secuestre, a quien le comunicará su nombramiento en los términos de que trata el art. 49 del C. General del Proceso, tal como se indicará en el proveído proferido por este despacho judicial y que ahora se complementa.

Sea del caso advertir que conforme lo señala el artículo 40 del C. General del Proceso, el comisionado tiene las mismas facultades del comitente y por tal razón se le faculta para designar secuestre, lo anterior, en aras de no hacer más gravosa la situación de las partes, al nombrar un secuestre que deba desplazarse desde esta municipalidad a la ciudad del Juez comisionado.

Igualmente se exhorta a la parte actora ser más diligente para el trámite y consecución de la efectividad de las medidas cautelares solicitadas y decretadas.

NOTIFÍQUESE,

La juez,

  
GLORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN

Rád. 2015-00188-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, seis (6º) de julio de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 039, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARCELENA GARAY  
Secretaria

